GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

R.A. Nº 04-2025-HNDAC-OEA

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
21 FEB 2025
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

# Resolución Administrativa

Callao, 21 de Febrero de 2025

**VISTO:**

El Informe Técnico Nº 024-2024-OCP-HNDAC-C, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, sobre la baja de un (01) bien patrimonial de propiedad del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Informe Nº 989-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Publico se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo, cuya Primera Disposición Complementaria Final, establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el numeral 22.2 del artículo 22º, que regula los actos de administración de los

bienes muebles, su vigencia se sujeta a la aprobación de las "Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, del 23 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Publico que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 47º definición de la directiva mencionada, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como Procedimiento por el cual se cancela a la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; así mismo, en el literal h) del numeral 48.1 de la Directiva precitada, prevé para la baja de bienes muebles patrimoniales la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, teniendo en consideración el literal c), del numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", estipula que "a través de la reposición las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial";

Que, mediante los LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN – IOARR, se han efectuado las acciones de Reposición, que se enfoca en mantener los niveles de servicio (cantidad y calidad) , conociendo que sus activos disminuyen su eficacia a medida que son utilizados (desgaste) y que deberían ser reemplazados por otros nuevos;

Que, en el artículo 49º tramite, sub numeral 49.1, detalla que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Oficina de Control Patrimonial, dentro de las atribuciones que le competen sustenta en el Informe Técnico Nº 024-2024-OCP-HNDAC, que cuenta con los requisitos necesarios y recomienda proseguir con el Procedimiento de Baja de un (01) bien patrimonial por la causal de "Estado de RAEE" , bien patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, cuyo detalle se adjunta en el apéndice del mencionado informe, por lo que solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el Procedimiento de Baja, a efectos que pueda ser retirado de los registros de SIGA – Modulo Patrimonio y así continuar con los actos administrativos de acuerdo a ley;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe Nº 989-2024-OAJ-HNDC, de fecha 26 de noviembre de 2024, emite opinión legal declarando PROCEDENTE aprobar la baja de un (01) bien patrimonial, de los registros patrimonial y contable por la causal de Estado de RAEE, situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
21 FEB 2025
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

R.A. Nº 04- 2025- HNDAC- OEA

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
21 FEB 2025
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

# Resolución Administrativa

Callao, 21 de Febrero de 2025

**SE RESUELVE**:

**Artículo 1º.- APROBAR LA BAJA** patrimonial y contable de un (01) bien patrimonial de propiedad del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao, cuyo valor neto asciende a S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles), por la causal de "Estado de RAEE", cuya descripción aparece en el Anexo Nº 01, que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 2º.- DISPONER** que la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad y Finanzas lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del bien dado de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** a la Oficina de Control Patrimonial iniciar los trámites necesarios para concretar la baja del bien mueble patrimonial consignado en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para las acciones y fines correspondiente conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 5º.- DISPONER** que la Oficina de Estadística y Servicios Informáticos efectué la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley Nº 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CPC. HENRY D. VASQUEZ CRUZ
Director Ejecutivo (E)
Oficina Ejecutiva de Administración

HDVC/REAV/SNEC/lam

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
OFICINA DE ESTADISTICA Y SISTEMAS INFORMATICOS
24 FEB 2025
RECEPCIÓN
Hora: 11:40 Folio: 05
Firma:

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - CALLAO

## ANEXO Nº 1

| Nº DE ORDEN | CODIGO PATRIMONIAL | DENOMINACION | DETALLE TECNICO | | | ESTADO DE CONSERVACION | CUENTA CONTABLE | VALOR (S/) | VALOR NETO (S/) | CAUSAL DE BAJA | UBICACIÓN FISICA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | MARCA | MODELO | SERIE | | | | | | |
| 1 | 532269990068 | INCUBADORA ESTANDAR | FANEM | VISION 2186 | CI-2582 | MALO | 1503020402 | 7,500.00 | 1.00 | RAEE | OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL |
| | | TOTAL VALOR NETO PARA BAJA PATRIMONIAL | | | | | | | 1.00 | | |

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
21 FEB 2025
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL H.N.D.A.C. CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO OFICINA DE ASESORIA JURIDICA H.N.D.A.C. HOSP. NAC. DANIEL A. CARRION

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION H.N.D.A.C.